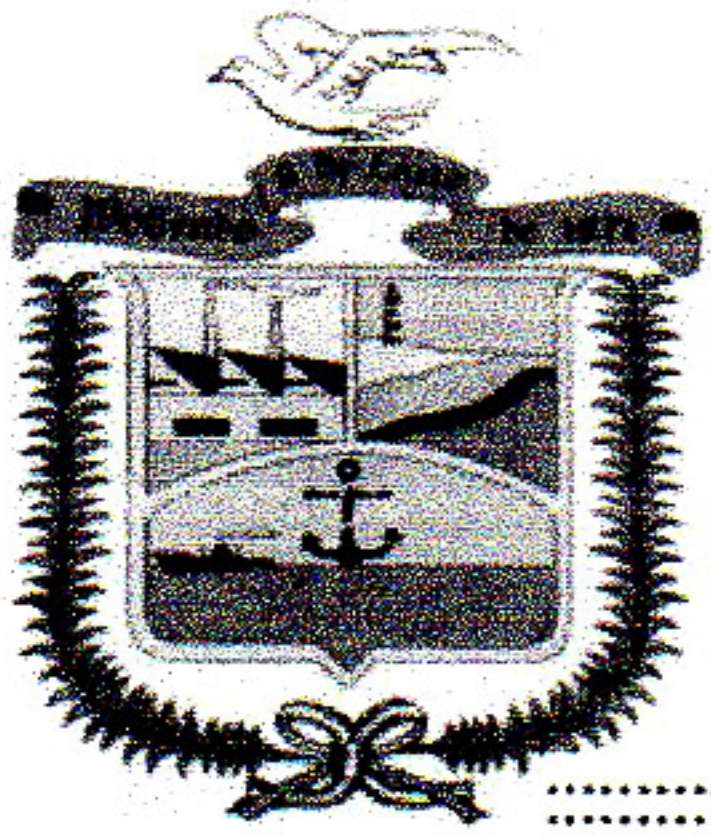




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY CALLE AREQUIPA N°261-MOLLEND

Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

ACUERDO DE CONCEJO No. 037 - 2016-MPI

Mollendo, 31 de Mayo del 2016.

El Concejo Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Mayo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, así mismo conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Acuerdos de Concejo, expresan la decisión del concejo local sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 41° de la citada Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante documento de fecha 23 de Mayo del 2016 dirigida al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay, el regidor Juan Diego Bernedo Ittusaca solicite se le otorgue licencia por treinta días calendarios a fin de atender asuntos netamente personales y se me autorice ausentarme la jurisdicción de la Provincia de Islay y en especial del Perú a partir del 16 de Junio hasta el 15 de Julio del 2016.

Que el Artículo 5° señala que el Concejo Municipal Provincial y Distrital está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el jurado nacional de elecciones conforme a la ley de elecciones municipales.

Que, el Artículo 9° de la misma norma señala que son atribuciones del concejo Municipal, numeral 27) Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores

Que, con Informe N° 717-2016-OAJ/MPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo a la normativa señalada se puede concluir que las personas que ocupan cargos políticos a nivel de gobiernos locales tienen derecho a gozar de licencias por lo tanto resulta procedente acceder a lo solicitado para cuyo efecto, deberá tratarse el pedido en sesión de concejo.

Por estas consideraciones, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Mayo del 2016;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la licencia solicitada por el regidor Juan Diego Bernedo Ittusaca por 30 días calendarios a fin de atender asuntos netamente personales, autorizando que pueda ausentarse de la Jurisdicción de la Provincia de Islay y en especial del Perú. Licencia que se hará efectiva desde el día 16 de Junio hasta el día 15 de Julio del 2016, debiendo reincorporarse en sus funciones como regidor el día 16 de Julio del 2016.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria Municipal y demás unidades orgánicas comprometidas, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Se remita el presente Acuerdo a los órganos competentes de la Municipalidad y a la parte interesada con las formalidades de Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Abog. Alexander Casapia Núñez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Lic. Quím. Richard Ale Cruz
ALCALDE